

Secretaría: A despacho del señor. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, noviembre 16 de 2.022

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Asunto: Ejecutivo Singular  
Rad: 76-001-40-012-2.021-00750-00  
Dte: Adriana María Bueno Morales.  
Ddo: Álvaro Yanten Quinayas y Otra

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.680  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Ha pasado a despacho el presente asunto con el fin de resolver el recurso de reposición contra la providencia que resolvió recurso, hecho este por el cual a las luces de la norma procesal vigente no debió ser objeto de traslado alguno, pues contrario a lo esbozado por el apoderado no existe ningún punto nuevo por resolver. Esto por cuanto diáfananamente indico el despacho que todas las elucubraciones del nuevamente recurrente giran en torno a la figura litisconsorcial de la cual el despacho ya se pronunció en providencia en firme, subjetivo entonces el que a juicio del recurrente es el punto nuevo, tercero de su primer recurso pues citar una sentencia para argüir una inexistente falta de motivación no es componente para volver sobre una decisión ya estudiada y que hoy se encuentra en firme. Suficientes y por demás reiterativos los argumentos para mantener en un todo la providencia recurrida, por lo que, se;

Resuelve:

No reponer para revocar la providencia atacada por lo expuesto en la parte motiva de resta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:  
Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c276713717a6b6a2957f5a65bf9832728e24b2902aa4dbc435172b68a559c9**

Documento generado en 16/11/2022 02:28:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**